

El Infrascrito Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas

CERTIFICA

Haber tenido a la vista el Acta de Consejo número **cero ocho guión dos mil catorce**, de fecha **veintidós de abril de dos mil catorce** la cual en su **Punto CUARTO** textualmente establece: -----

"RESOLUCION 02-08-2014

Guatemala, veintidós de abril de dos mil catorce.

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas con fundamento en el artículo 59, y 69, literal i) del Decreto 4-89, Ley de Áreas Protegidas, RESUELVE: I.- APROBAR la adscripción de la Unidad de Información Pública al Departamento Jurídico de la Secretaría Ejecutiva del CONAP; II.- Solicitar a la Secretaría Ejecutiva resolver la reforma al Artículo 1 (Creación y Objeto), de la Resolución SC. No. 02/2009 de fecha siete de abril de dos mil nueve, en el siguiente sentido: "ARTICULO 1. Creación y objeto. Se crea la Unidad de Información Pública, adscrita al Departamento Jurídico de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, cuyo objeto es cumplir con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública"; III.- La presente resolución surte efectos inmediatamente; IV.- Notifíquese."-----

Por lo que extiendo, sello y firmo la presente, en la Ciudad de Guatemala el diecinueve de mayo del año dos mil catorce; quedando contenida en una hoja de papel membretado del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, impresa únicamente en su anverso.-----



Ing. Manuel Benedicto Lucas López
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Áreas Protegidas
-CONAP-